



# Resolución Directoral

Nº 353-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 09 SEP 2021

Blgo. Gary Jimmy Rosado Guerra  
FEDATARIO

09 SEP 2021  
*[Signature]*

**VISTOS:**

Los Informes N° 002-2021-MIDAGRI-PEBLT/DDARE-GFDLCPGVL y N° 0045-2021-MIDAGRI-PEBLT/DDARE-FDLCPGVL, por los que el Responsable de la Meta 0026 "Fortalecimiento de las Competencias del Productor del Ganado Vacuno Lechero", solicita la **autorización y aprobación [mediante acto resolutivo] para la adquisición de dos (02) camionetas Pick Up 4x4 y cuarenta y un (41) motos lineales**, los que se obtendrán mediante el PIP denominado "Mejoramiento de la Transferencia Tecnológica del Ganado Vacuno Lechero en la Cuenca Baja del Rio Coata, Distritos de Huata, Coata, Capachica y Paucarcolla de la Provincia de Puno y Distrito de Caracoto - Provincia de San Román - Departamento de Puno", con CUI N° 2434687;

Los Memorandos N° 1216-2021-MIDAGRI-PEBLT/DDARE y N° 1238-2021-MIDAGRI-PEBLT/DDARE, mediante los que el Director de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas, señala que la adquisición de dichos bienes [02 camionetas Pick Up 4x4 y 41 motos lineales], se encuentran previstos en el Expediente Técnico de la Meta 0026, el que, a su vez, está debidamente aprobado; y,

El Informe N° 1684-2021-MIDAGRI-PEBLT/OA-ABASTECIMIENTOS, por el cual el Responsable de la Unidad de Abastecimientos y Servicios Generales, requiere que se solicite la autorización y aprobación del Titular del Pliego, con la finalidad de poder proceder con las acciones respectivas para poder adquirir los bienes solicitados; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el 24 de noviembre de 2020, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, a través de la cual se modifica la denominación del Ministerio de Agricultura y Riego a **Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego**, estableciendo la naturaleza jurídica, el ámbito de competencia, funciones generales, específicas, la estructura básica, así como las funciones del ministro y viceministros, respectivamente, y describe la relación de Organismos Publico Adscritos;

Que, el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, es un órgano Desconcentrado del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI [ex MINAGRI], supervisado por el Viceministerio de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, cuya finalidad es formular y ejecutar actividades, programas y proyectos de inversión pública, para elevar el nivel de vida y el proceso de desarrollo de su ámbito de intervención, en materia agraria y la recuperación de ecosistemas, en el marco de la Política Nacional de Desarrollo e Integración Fronteriza y de las políticas y planes en materia agraria;

Que, mediante Decreto Supremo N° 098-2021-PCM, se aprobó la calificación y relación de los Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo, considerándose [desde el punto de vista organizacional] al Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca - PEBLT, como "**Programa**"; cuerpo legal publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el 15 de mayo de 2021;

Que, el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1040, señala que adicionalmente a los principios de la Administración Financiera del Sector Público y los del Derecho Público [en lo que resulte aplicable], el Sistema Nacional de Presupuesto Público, se rigen, entre otros por los principios de: "(...) 3. **Especialidad cuantitativa**: Consiste en que toda disposición o acto que implique la realización de gastos debe cuantificar su efecto sobre el Presupuesto, de modo que se sujete en forma

*[Vertical stamps and signatures on the left margin]*

MIDAGRI PEBLT  
V° B°  
DIRECTOR EJECUTIVO

CARLOS DEL PUERTO UZILLA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
V° B°  
DIRECTOR DE DDARE

MARCELA MANGRICH CARRERA  
MIDAGRI PEBLT  
V° B°  
DIRECTOR DE ASESORIA LEGAL

# Resolución Directoral

Nº 353 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 09 SEP 2021

Blgo. Gary Jimmy Rosado Guerra

FEDATARIO

estricta al crédito presupuestario autorizado a la Entidad Pública. 4. **Especialidad cualitativa:** Consiste en que los créditos presupuestarios aprobados para las Entidades Públicas deben destinarse, exclusivamente, a la finalidad para la que hayan sido autorizados en los Presupuestos del Sector Público, así como en sus modificaciones realizadas conforme al presente Decreto Legislativo. 5. **Orientación a la población:** Consiste en que el Proceso Presupuestario se orienta al logro de resultados a favor de la población y de mejora o preservación en las condiciones de su entorno. 6. **Calidad del Presupuesto:** Consiste en la realización del proceso presupuestario bajo los criterios de eficiencia asignativa y técnica, equidad, efectividad, economía, calidad y oportunidad en la prestación de los servicios (...). 12. **Programación multianual:** Consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene una perspectiva multianual orientada al logro de resultados a favor de la población, en concordancia con las reglas fiscales establecidas en el Marco Macroeconómico Multianual y los instrumentos de planeamiento elaborados en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN)";

Que, la Ley Nº 31084 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, es el instrumento de Programación Económica y Financiera, en la cual se establecen los montos de gastos corrientes, gastos de capital y servicio de la deuda, y los créditos presupuestarios correspondientes a los pliegos que constituyen los límites para ejecutar gastos durante el año fiscal 2021; teniéndose en el numeral 1 del artículo 4º que: "Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley y en el marco del inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, al respecto, el numeral 11.4 del artículo 11º de la precitada Ley, prevé: "(...)Prohíbese la adquisición de vehículos automotores, salvo en los casos de pérdida total del vehículo, adquisiciones de ambulancias, vehículos de rescate y autobombas; vehículos destinados a la limpieza pública, seguridad ciudadana y seguridad interna; vehículos destinados al servicio de alerta permanente y a la asistencia humanitaria ante desastres; vehículos para el patrullaje, vigilancia, monitoreo, supervisión y fiscalización del sector ambiental, en el marco del Decreto Legislativo 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente (...) Asimismo, están exentos de esta prohibición los casos de adquisiciones que se realicen para la consecución de las metas de las inversiones y la renovación de los vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) años. La adquisición de los vehículos automotores señalados se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas, por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad vigente, y solo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad, que se publica en el portal institucional de la entidad respectiva. Esta facultad del titular de pliego es indelegable. Para la aplicación de los supuestos de excepción previstos en el presente numeral, las entidades respectivas quedan exceptuadas de lo establecido en el numeral 9.10 del artículo 9 de la presente ley (...);

Que, sobre el particular, mediante Resolución Directoral Nº 0290-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE de 16 de julio, se aprobó el Expediente Técnico del PIP "Mejoramiento de la Transferencia Tecnológica del Ganado Vacuno Lechero en la Cuenca Baja del Rio Coata, Distritos de Huata, Coata, Capachica y Paucarcolla de la Provincia de Puno y Distrito de Caracoto - Provincia de San Román - Departamento de Puno", con CUI Nº 2434687; posteriormente, con Resolución Directoral Nº 314-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE de 12 de agosto de 2021, se aprobó el Expediente Técnico Presupuestal del mencionado PIP, perteneciente a la Meta 0026 "Fortalecimiento de las Competencias del Productor del Ganado Vacuno Lechero", la que tiene a su cargo la ejecución del proyecto antes mencionado;





# Resolución Directoral

Nº 353 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 09 SEP 2021

09 SEP 2021  
Blgo. Gary Jimmy Rosado Guerra  
FEDATARIO

Que, así las cosas, con Memorandos N° 1216-2021-MIDAGRI-PEBLT/DDARE y N° 1238-2021-MIDAGRI-PEBLT/DDARE, el Director de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas, señala que la adquisición de dichos bienes [02 camionetas Pick Up 4x4 y 41 motos lineales], se encuentran previstos en el Expediente Técnico de la Meta 0026, el que, a su vez, está debidamente aprobado;

Que, en ese sentido, por los considerandos expuestos precedentemente resulta procedente expedir a Resolución Directoral correspondiente; y,

Estando a lo expuesto en las consideraciones esgrimidas, en ejercicio de las atribuciones conferidas a través de la Resolución Ministerial N° 235-2018-MINAGRI, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" en fecha 01 de junio de 2018, Manual de Operaciones y demás documentos de gestión del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT; contando con el visto bueno, de la Dirección de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas y de la Oficina de Asesoría Legal;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la ADQUISICIÓN DE DOS (02) CAMIONETAS PICK UP 4x4 y CUARENTA Y UN (41) MOTOS LINEALES**, solicitadas por la Dirección de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas, con el objeto de ejecutar las actividades que se llevarán a cabo en la **Meta 0026 "Fortalecimiento de las Competencias del Productor del Ganado Vacuno Lechero"**, encargada de la ejecución del PIP denominado **"Mejoramiento de la Transferencia Tecnológica del Ganado Vacuno Lechero en la Cuenca Baja del Rio Coata, Distritos de Huata, Coata, Capachica y Paucarcolla de la Provincia de Puno y Distrito de Caracoto - Provincia de San Román - Departamento de Puno"**, con CUI N° 2434687, teniendo en cuenta el siguiente detalle:

ESPECIFICA DE GASTO	DESCRIPCIÓN		
2.6	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		
2.6.3.1.1.1	PARA TRANSPORTE TERRESTRE	CANTIDAD	P. UNITARIO
	Camioneta Pick Up 4x4	02	165,000.00
	Motocicleta todo terreno motor 195cc	41	13,500.00

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Dirección de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, implemente las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución, conforme a las normas y directivas vigentes a la fecha, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE** la presente Resolución Directoral a las instancias correspondientes, para los fines a que se contrae la misma.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA

ING. JULVER JOSUE VILCA ESPINOZA  
DIRECTOR EJECUTIVO  
CIP-102674

CUT: 2284-2021

